



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es el de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

B) Que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto impulsará las acciones necesarias para defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales, así como combatir las prácticas de violación a los mismos.

De igual forma, promoverá y coadyuvará con las instancias competentes, para la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno familiar.

C) Que para la realización de las anteriores acciones, podrá celebrar, por conducto de la Directora General, que para estos efectos es también su representante legal, acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el tercer piso del ala norte del Edificio Estatal del Centro de Gobierno, sito en avenida de la Cultura y Comonfort, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA PROCURADURIA", por conducto de su titular:

A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como un de los principios rectores de la convivencia social.

B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el rubro de la Alianza por la Seguridad Pública se establece que se implementarán acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas; así como la promoción de la cultura de la prevención del delito, a través de un intenso y permanente programa de difusión.

C) Que en atención a lo anterior, "LA PROCURADURIA" actualmente esta prestando atención a víctimas de delitos y sus familiares, así como de víctimas de conductas de violencia intrafamiliar, misma que es proporcionada por personal profesional y multidisciplinario en las áreas de trabajo social, asesoría legal y tratamiento psicológico.

D) Que con fundamento en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. Fracción XXII del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia puede suscribir el presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos del convenio, señala como domicilio, el ubicado en Rosales esquina con avenida Obregón, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital.



III.- DECLARAN "EL INSTITUTO Y LA PROCURADURIA":

A) Que es de su interés llevar a cabo los objetivos y compromisos que se persiguen con la suscripción del presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", en materia de atención psicológica y jurídica a las víctimas de delitos sexuales, de conductas de violencia intrafamiliar y de maltrato o explotación a mujeres y menores, así como en materia de prevención del delito y política criminal, en relación con dichos delitos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

I.- Canalizar a los módulos de atención a víctimas de la "PROCURADURIA" a aquellas mujeres y menores que requieran atención psicológica o jurídica, con motivo de la comisión de delitos sexuales o de actos de violencia intrafamiliar;

II.- Elaborar estudios victimológicos y bio-psico-sociales de la víctima, cuando así lo solicite "LA PROCURADURIA";

III.- Promover, en coordinación con la Procuraduría, en las diversas colonias de la Ciudad de Hermosillo, así como en escuelas e instituciones públicas y privadas, conferencias y pláticas en materia de prevención de delitos sexuales y de conductas de violencia intrafamiliar;

IV.- Crear un Centro de Atención a Víctimas, con personal especializado, a fin de proporcionar atención psicológica, a las personas involucradas en la comisión de delitos sexuales y de actos de violencia intrafamiliar, así como a sus familiares;

V.- Colaborar con "LA PROCURADURIA" en las acciones que ésta emprenda para difundir la cultura de la prevención del delito y desalentar las prácticas de violencia intrafamiliar.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA PROCURADURIA" se compromete a:



I.- Brindar con oportunidad la atención psicológica y jurídica que requieran las personas que en virtud del presente convenio, "EL INSTITUTO" canalice a los módulos de atención a víctimas. Asimismo, elaborará un reporte mensual, respecto de las acciones y medidas que se hayan emprendido con motivo de la derivación de este tipo de asuntos. Este reporte será remitido a la Directora de "EL INSTITUTO".

II.- Solicitar a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad, la elaboración de estudios, dictámenes y opiniones psico-sociales, victimológicos y criminológicos que resulten necesarios;

III.- Participar en tareas de información y capacitación en materia de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y atención a víctimas de delitos, que propicie "EL INSTITUTO", como parte de las atribuciones que éste tiene encomendadas;

IV.- Proporcionar el espacio físico necesario para la instalación de un Centro de Atención a Víctimas en el que "EL INSTITUTO" canalice mujeres víctimas de delitos a fin de que se les brinde atención psicológica y asesoría legal; y

V.- Colaborar con el "INSTITUTO" en la realización de cursos, conferencias, seminarios, foros de consulta, etc., cuyos temas se refieran al maltrato de la mujer y propuestas para desalentar esas conductas.

CUARTA.- Las partes se obligan a elaborar los manuales, guías técnicas e instrumentos que sean necesarios para alcanzar el objeto de este Convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio, y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

SEXTA.- Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Convenio se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

SEPTIMA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LA
MUJER.

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MA. DEL CARMEN CALLES
BUSTAMANTE

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es el de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

B) Que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto impulsará las acciones necesarias para defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales, así como combatir las prácticas de violación a los mismos.

De igual forma, promoverá y coadyuvará con las instancias competentes, para la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno familiar.

C) Que para la realización de las anteriores acciones, podrá celebrar, por conducto de la Directora General, que para estos efectos es también su representante legal, acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el tercer piso del ala norte del Edificio Estatal del Centro de Gobierno, sito en avenida de la Cultura y Comonfort, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA PROCURADURIA", por conducto de su titular:

A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como un de los principios rectores de la convivencia social.

B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el rubro de la Alianza por la Seguridad Pública se establece que se implementarán acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas; así como la promoción de la cultura de la prevención del delito, a través de un intenso y permanente programa de difusión.

C) Que en atención a lo anterior, "LA PROCURADURIA" actualmente esta prestando atención a víctimas de delitos y sus familiares, así como de víctimas de conductas de violencia intrafamiliar, misma que es proporcionada por personal profesional y multidisciplinario en las áreas de trabajo social, asesoría legal y tratamiento psicológico.

D) Que con fundamento en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. Fracción XXII del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia puede suscribir el presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos del convenio, señala como domicilio, el ubicado en Rosales esquina con avenida Obregón, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital.



III.- DECLARAN "EL INSTITUTO Y LA PROCURADURIA":

A) Que es de su interés llevar a cabo los objetivos y compromisos que se persiguen con la suscripción del presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", en materia de atención psicológica y jurídica a las víctimas de delitos sexuales, de conductas de violencia intrafamiliar y de maltrato o explotación a mujeres y menores, así como en materia de prevención del delito y política criminal, en relación con dichos delitos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

I.- Canalizar a los módulos de atención a víctimas de la "PROCURADURIA" a aquellas mujeres y menores que requieran atención psicológica o jurídica, con motivo de la comisión de delitos sexuales o de actos de violencia intrafamiliar;

II.- Elaborar estudios victimológicos y bio-psico-sociales de la víctima, cuando así lo solicite "LA PROCURADURIA";

III.- Promover, en coordinación con la Procuraduría, en las diversas colonias de la Ciudad de Hermosillo, así como en escuelas e instituciones públicas y privadas, conferencias y pláticas en materia de prevención de delitos sexuales y de conductas de violencia intrafamiliar;

IV.- Crear un Centro de Atención a Víctimas, con personal especializado, a fin de proporcionar atención psicológica, a las personas involucradas en la comisión de delitos sexuales y de actos de violencia intrafamiliar, así como a sus familiares;

V.- Colaborar con "LA PROCURADURIA" en las acciones que ésta emprenda para difundir la cultura de la prevención del delito y desalentar las prácticas de violencia intrafamiliar.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA PROCURADURIA" se compromete a:



I.- Brindar con oportunidad la atención psicológica y jurídica que requieran las personas que en virtud del presente convenio, "EL INSTITUTO" canalice a los módulos de atención a víctimas. Asimismo, elaborará un reporte mensual, respecto de las acciones y medidas que se hayan emprendido con motivo de la derivación de este tipo de asuntos. Este reporte será remitido a la Directora de "EL INSTITUTO".

II.- Solicitar a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad, la elaboración de estudios, dictámenes y opiniones psico-sociales, victimológicos y criminológicos que resulten necesarios;

III.- Participar en tareas de información y capacitación en materia de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y atención a víctimas de delitos, que propicie "EL INSTITUTO", como parte de las atribuciones que éste tiene encomendadas;

IV.- Proporcionar el espacio físico necesario para la instalación de un Centro de Atención a Víctimas en el que "EL INSTITUTO" canalice mujeres víctimas de delitos a fin de que se les brinde atención psicológica y asesoría legal; y

V.- Colaborar con el "INSTITUTO" en la realización de cursos, conferencias, seminarios, foros de consulta, etc., cuyos temas se refieran al maltrato de la mujer y propuestas para desalentar esas conductas.

CUARTA.- Las partes se obligan a elaborar los manuales, guías técnicas e instrumentos que sean necesarios para alcanzar el objeto de este Convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio, y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

SEXTA.- Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Convenio se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

SEPTIMA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LA
MUJER.

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MA. DEL CARMEN CALLES
BUSTAMANTE

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es el de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

B) Que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto impulsará las acciones necesarias para defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales, así como combatir las prácticas de violación a los mismos.

De igual forma, promoverá y coadyuvará con las instancias competentes, para la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno familiar.

C) Que para la realización de las anteriores acciones, podrá celebrar, por conducto de la Directora General, que para estos efectos es también su representante legal, acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el tercer piso del ala norte del Edificio Estatal del Centro de Gobierno, sito en avenida de la Cultura y Comonfort, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA PROCURADURIA", por conducto de su titular:

A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como un de los principios rectores de la convivencia social.

B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el rubro de la Alianza por la Seguridad Pública se establece que se implementarán acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas; así como la promoción de la cultura de la prevención del delito, a través de un intenso y permanente programa de difusión.

C) Que en atención a lo anterior, "LA PROCURADURIA" actualmente esta prestando atención a víctimas de delitos y sus familiares, así como de víctimas de conductas de violencia intrafamiliar, misma que es proporcionada por personal profesional y multidisciplinario en las áreas de trabajo social, asesoría legal y tratamiento psicológico.

D) Que con fundamento en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. Fracción XXII del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia puede suscribir el presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos del convenio, señala como domicilio, el ubicado en Rosales esquina con avenida Obregón, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital.



III.- DECLARAN "EL INSTITUTO Y LA PROCURADURIA":

A) Que es de su interés llevar a cabo los objetivos y compromisos que se persiguen con la suscripción del presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", en materia de atención psicológica y jurídica a las víctimas de delitos sexuales, de conductas de violencia intrafamiliar y de maltrato o explotación a mujeres y menores, así como en materia de prevención del delito y política criminal, en relación con dichos delitos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

I.- Canalizar a los módulos de atención a víctimas de la "PROCURADURIA" a aquellas mujeres y menores que requieran atención psicológica o jurídica, con motivo de la comisión de delitos sexuales o de actos de violencia intrafamiliar;

II.- Elaborar estudios victimológicos y bio-psico-sociales de la víctima, cuando así lo solicite "LA PROCURADURIA";

III.- Promover, en coordinación con la Procuraduría, en las diversas colonias de la Ciudad de Hermosillo, así como en escuelas e instituciones públicas y privadas, conferencias y pláticas en materia de prevención de delitos sexuales y de conductas de violencia intrafamiliar;

IV.- Crear un Centro de Atención a Víctimas, con personal especializado, a fin de proporcionar atención psicológica, a las personas involucradas en la comisión de delitos sexuales y de actos de violencia intrafamiliar, así como a sus familiares;

V.- Colaborar con "LA PROCURADURIA" en las acciones que ésta emprenda para difundir la cultura de la prevención del delito y desalentar las prácticas de violencia intrafamiliar.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA PROCURADURIA" se compromete a:



I.- Brindar con oportunidad la atención psicológica y jurídica que requieran las personas que en virtud del presente convenio, "EL INSTITUTO" canalice a los módulos de atención a víctimas. Asimismo, elaborará un reporte mensual, respecto de las acciones y medidas que se hayan emprendido con motivo de la derivación de este tipo de asuntos. Este reporte será remitido a la Directora de "EL INSTITUTO".

II.- Solicitar a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad, la elaboración de estudios, dictámenes y opiniones psico-sociales, victimológicos y criminológicos que resulten necesarios;

III.- Participar en tareas de información y capacitación en materia de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y atención a víctimas de delitos, que propicie "EL INSTITUTO", como parte de las atribuciones que éste tiene encomendadas;

IV.- Proporcionar el espacio físico necesario para la instalación de un Centro de Atención a Víctimas en el que "EL INSTITUTO" canalice mujeres víctimas de delitos a fin de que se les brinde atención psicológica y asesoría legal; y

V.- Colaborar con el "INSTITUTO" en la realización de cursos, conferencias, seminarios, foros de consulta, etc., cuyos temas se refieran al maltrato de la mujer y propuestas para desalentar esas conductas.

CUARTA.- Las partes se obligan a elaborar los manuales, guías técnicas e instrumentos que sean necesarios para alcanzar el objeto de este Convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio, y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

SEXTA.- Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Convenio se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

SEPTIMA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LA
MUJER.

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MA. DEL CARMEN CALLES
BUSTAMANTE

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es el de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

B) Que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto impulsará las acciones necesarias para defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales, así como combatir las prácticas de violación a los mismos.

De igual forma, promoverá y coadyuvará con las instancias competentes, para la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno familiar.

C) Que para la realización de las anteriores acciones, podrá celebrar, por conducto de la Directora General, que para estos efectos es también su representante legal, acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el tercer piso del ala norte del Edificio Estatal del Centro de Gobierno, sito en avenida de la Cultura y Comonfort, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA PROCURADURIA", por conducto de su titular:

A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como un de los principios rectores de la convivencia social.

B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el rubro de la Alianza por la Seguridad Pública se establece que se implementarán acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas; así como la promoción de la cultura de la prevención del delito, a través de un intenso y permanente programa de difusión.

C) Que en atención a lo anterior, "LA PROCURADURIA" actualmente esta prestando atención a víctimas de delitos y sus familiares, así como de víctimas de conductas de violencia intrafamiliar, misma que es proporcionada por personal profesional y multidisciplinario en las áreas de trabajo social, asesoría legal y tratamiento psicológico.

D) Que con fundamento en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. Fracción XXII del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia puede suscribir el presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos del convenio, señala como domicilio, el ubicado en Rosales esquina con avenida Obregón, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital.



III.- DECLARAN "EL INSTITUTO Y LA PROCURADURIA":

A) Que es de su interés llevar a cabo los objetivos y compromisos que se persiguen con la suscripción del presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", en materia de atención psicológica y jurídica a las víctimas de delitos sexuales, de conductas de violencia intrafamiliar y de maltrato o explotación a mujeres y menores, así como en materia de prevención del delito y política criminal, en relación con dichos delitos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

I.- Canalizar a los módulos de atención a víctimas de la "PROCURADURIA" a aquellas mujeres y menores que requieran atención psicológica o jurídica, con motivo de la comisión de delitos sexuales o de actos de violencia intrafamiliar;

II.- Elaborar estudios victimológicos y bio-psico-sociales de la víctima, cuando así lo solicite "LA PROCURADURIA";

III.- Promover, en coordinación con la Procuraduría, en las diversas colonias de la Ciudad de Hermosillo, así como en escuelas e instituciones públicas y privadas, conferencias y pláticas en materia de prevención de delitos sexuales y de conductas de violencia intrafamiliar;

IV.- Crear un Centro de Atención a Víctimas, con personal especializado, a fin de proporcionar atención psicológica, a las personas involucradas en la comisión de delitos sexuales y de actos de violencia intrafamiliar, así como a sus familiares;

V.- Colaborar con "LA PROCURADURIA" en las acciones que ésta emprenda para difundir la cultura de la prevención del delito y desalentar las prácticas de violencia intrafamiliar.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA PROCURADURIA" se compromete a:



I.- Brindar con oportunidad la atención psicológica y jurídica que requieran las personas que en virtud del presente convenio, "EL INSTITUTO" canalice a los módulos de atención a víctimas. Asimismo, elaborará un reporte mensual, respecto de las acciones y medidas que se hayan emprendido con motivo de la derivación de este tipo de asuntos. Este reporte será remitido a la Directora de "EL INSTITUTO".

II.- Solicitar a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad, la elaboración de estudios, dictámenes y opiniones psico-sociales, victimológicos y criminológicos que resulten necesarios;

III.- Participar en tareas de información y capacitación en materia de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y atención a víctimas de delitos, que propicie "EL INSTITUTO", como parte de las atribuciones que éste tiene encomendadas;

IV.- Proporcionar el espacio físico necesario para la instalación de un Centro de Atención a Víctimas en el que "EL INSTITUTO" canalice mujeres víctimas de delitos a fin de que se les brinde atención psicológica y asesoría legal; y

V.- Colaborar con el "INSTITUTO" en la realización de cursos, conferencias, seminarios, foros de consulta, etc., cuyos temas se refieran al maltrato de la mujer y propuestas para desalentar esas conductas.

CUARTA.- Las partes se obligan a elaborar los manuales, guías técnicas e instrumentos que sean necesarios para alcanzar el objeto de este Convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio, y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

SEXTA.- Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Convenio se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

SEPTIMA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LA
MUJER.

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MA. DEL CARMEN CALLES
BUSTAMANTE

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA